



**PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

**SEGUNDA SESIÓN 2008
EXTRAORDINARIA
22 de Julio de 2008.**

ACU-CEN-002/2008

El Comité Ejecutivo Nacional Partido Socialdemócrata, en su Segunda Sesión extraordinaria de fecha 22 de Julio de 2008 celebrada en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur 1942, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, en Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR UNA DEBIDA INTERLOCUCIÓN EN LOS ÁMBITOS LOCALES; ASI COMO CRITERIOS Y POLÍTICAS DE COALICIONES Y ALIANZAS.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 79, 81 INC. A), C), F), 82 INC. C), J), Y 83 INC. K) DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 4 Y 44 DEL REGLAMENTO DE COMITES EJECUTIVOS, EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ESTA FACULTADO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA EMITIR ACUERDOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL PARTIDO; POR TANTO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que en virtud de que los procesos electorales locales, se desarrollan año con año en todo el país, en diferentes entidades de la República; resulta indispensable crear lineamientos para garantizar una debida interlocución en los ámbitos locales; así como criterios y políticas de coaliciones y alianzas.

2.-En ese sentido, conforme a los Principios de Acción de nuestro partido, tenemos como principios básicos los siguientes:

- **Luchar para que el partido se convierta en una organización político electoral a nivel nacional y pueda ser la organización política que represente a los mexicanos y mexicanas.**
- **Instrumentar una política de alianzas a fin de sumar fuerzas aliadas a nuestro proyecto.**
- **Conformar una estructura electoral en el país desde las secciones electorales, distritos, circunscripciones a nivel nacional, con personas del partido que se profesionalicen en las actividades electorales.**

3.- En consecuencia, para el Partido Socialdemócrata las alianzas representan un recurso de la política para coadyuvar al fortalecimiento de las condiciones que permitan hacer avanzar la agenda socialdemócrata y el mejor posicionamiento del Partido en el sistema de decisiones, puesto que, las alianzas son un medio que se activan con un sentido recíproco, táctico y estratégico, con quienes, siendo diferentes del PSD, son susceptibles de articular acciones de cooperación y acciones conjuntas.

4.- Por tanto, el eje ordenador de las alianzas del PSD está dado por sus principios y convicciones alrededor de impulsar el debate público y los espacios de participación política en:

- La reivindicación de demandas y reformas institucionales vinculadas a los derechos y libertades de las personas y sus colectivos.
- La exigencia de una atención gubernamental expedita de los problemas apremiantes para la sociedad y el país.
- La demanda de las acciones institucionales del poder político y gubernamental para inducir los cambios estructurales que eleven la

competitividad y el ingreso, como bases de un crecimiento sostenido y sustentable.

- El cumplimiento irrestricto de un régimen de participación democrática cifrado por la pluralidad y la transparencia en el ejercicio del poder.

5.- Esto es, la política de alianzas del Partido responde a un proceso de articulación con quienes se encuentran dentro de una franja delimitada por determinados principios y objetivos, con desempeños que se caracterizan por la eficiencia y transparencia de sus acciones y que nos reconocen como parte del sistema de participación política, pero, en cualquier caso la política de alianzas se activa en función de un análisis de la correlación de fuerzas de cara a objetivos específicos.

6.- Por lo que a fin de generar criterios en común sobre políticas de coaliciones o alianzas, que en su caso se den, en algún Estado donde se desarrolle un proceso electoral local, resulta indispensable generar mecanismos de interlocución con base en nuestro marco Estatutario y Reglamentario, de modo que con ello se fortalezca nuestro partido en aquellas decisiones que se tomen sobre dicha materia.

7.- Y en ese sentido conforme a la normatividad interna del partido, se tiene lo siguiente:

Estatutos

Artículo 5

La acción del partido se inscribe en el marco de la democracia representativa y participativa, y por ello hace propios y promueve los valores de la pluralidad, la transparencia, el respeto a la legalidad democrática y la rendición de cuentas, como condiciones indispensables para dignificar la política y dotarla de sustento y compromisos éticos, a través de un ejercicio permanente de construcción de ciudadanía, diálogo y formación de acuerdos, en beneficio de la sociedad.

Alternativa Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.

Artículo 6.

El Partido conducirá invariablemente sus actividades dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley; ajustará su actuación y la de sus integrantes a los principios, reglas y procedimientos propios de las instituciones democráticas. Asimismo, promoverá una relación activa y constructiva con el resto de las organizaciones políticas y sociales del país, en términos de igualdad y respeto, fomentando una cultura política basada en la participación ciudadana, la pluralidad y el diálogo.

Artículo 11.

Las decisiones adoptadas por los órganos del Partido marcarán la posición del mismo. Quienes de una decisión o acuerdo aprobados por la mayoría, tendrán el derecho de manifestar su posición,

siempre y cuando se especifique quien disiente. Los alegatos deberán guardar las reglas mínimas de la deliberación democrática que implica sobre todo usar el argumento y no calificativos que paralicen la libre expresión de las ideas.

Los acuerdos y normas que rigen la vida interna del Partido serán de observancia general para todas y cada una de las personas afiliadas y adherentes.

Artículo 21.

Las personas afiliadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos, observar las decisiones y acuerdos aprobados por los órganos de dirección, y atender en forma oportuna y eficaz las comisiones, instrucciones o mandatos que les asigne su dirigencia inmediata;**

Artículo 81.

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) **Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Nacional y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Nacional;**
- b) **Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Nacional con las instancias directivas estatales en todo el país, incluyendo estrategias legislativas;**

Artículo 84.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales:

- a) **Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la estrategia electoral del partido;**
- b) **Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Nacional;**
- e) **Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las estrategias de campañas electorales federales del partido, en Coordinación con la Secretaría de Comunicación;**

Artículo 117.

El Partido podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes con otros partidos políticos y así mismo podrá establecer otras formas o acuerdos de participación. El órgano facultado para la aprobación de los convenios respectivos o acuerdos, lo será el Consejo Político que corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Reglamento de Comités Ejecutivos

Artículo 10.

Además de las atribuciones conferidas en los Estatutos, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes actividades específicas:

f) Convocar a conferencia a los Comités Ejecutivos Estatales, con el fin de analizar y discutir las estrategias políticas electorales y de alianzas, en los estados donde se lleve a cabo proceso electoral.

Artículo 13.

Además de las atribuciones conferidas en los Estatutos, la **Secretaría de Asuntos Electorales** del Comité tendrá las siguientes actividades específicas:

.....;

- f) Elaborar un documento que defina las políticas de relaciones y alianzas con otras fuerzas políticas del país con base en un análisis sociopolítico, un mapeo de las fuerzas políticas afines y de las expectativas que se podrían tener con dichas alianzas y relaciones; esto en colaboración con la Presidencia, para su presentación al Comité;
- g) Proponer al Comité el texto de los convenios de coalición que se lleguen a realizar en coordinación con la Presidencia y la Secretaría de Asuntos Jurídicos, que será sometida a la aprobación del Consejo Político;
- h) Elaborar planes de trabajo para las campañas electorales con base en los diagnósticos político-electorales y la geografía electoral, que incluya la propuesta de presupuesto y las metas a alcanzar en la campaña, esto en colaboración con los candidatos y la Coordinación de Administración y Finanzas; y

.....;

8.- Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 5, 6, 79, 81 inc. a), c), f), 82 inc. c), j), y 83 inc. k) de los Estatutos del Partido Socialdemócrata, así como los artículos 4 y 44 del Reglamento de Comités Ejecutivos, el Comité Ejecutivo Nacional está facultado dentro del ámbito de su competencia, para emitir Acuerdos para el debido funcionamiento del partido; por lo que a efecto se aprueban los siguientes mecanismos por vía de:



RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con el tiempo suficiente previo al inicio del proceso electoral marcado en los Códigos Electorales Estatales, el Comité Ejecutivo Nacional, por conducto de su Presidente y Vicepresidente convocará a conferencia a los Comités Ejecutivos Estatales en conjunto con la Comisión electoral del CEN, con el fin de analizar y discutir las estrategias políticas electorales y de alianzas.

SEGUNDO: El Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, tomando en cuenta a los Presidentes y Secretarios de Asuntos Electorales de los Comités Ejecutivos Estatales, preparará un documento por el cual informe de las

circunstancias político-electorales en materia de coaliciones o alianzas, de aquellos Estados donde se lleve a cabo un proceso electoral, el cual será entregado a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, y que en todo caso podrá servir como base de los trabajos de la Conferencia.

El documento deberá informar, acerca de las fuerzas políticas afines que estén interesadas en la alianza, las posibilidades de coaliciones o candidaturas comunes, los términos de las mismas, la agenda programática que en su caso se acuerde o pueda acordar.

TERCERO: El Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialdemócrata, una vez aprobado el presente acuerdo, lo comunicará al efecto y con el tiempo suficiente a los Comités Ejecutivos Estatales donde habrá de desarrollarse un proceso electoral local, con el fin de que se generen a tiempo los canales de comunicación respectiva sobre el tema.

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido del presente acuerdo a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Socialdemócrata en el correo electrónico que para tal efecto, se tiene registrado y, con fundamento en el Artículo 49 del Reglamento de Comités Ejecutivos, publíquese en el portal del Partido Socialdemócrata para todos los efectos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR 12 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA 0 ABSTENCIONES, POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2008 EN LA CD. DE MÉXICO, POR LO QUE SURTE EFECTOS DE FORMA INMEDIATA.



Alberto Begné Guerra
Presidente del Comité Ejecutivo
Nacional
Partido Socialdemócrata



Luciano Pascoe Rippey
Vicepresidente del Comité Ejecutivo
Nacional
Partido Socialdemócrata

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA.